



**CONTRATO DE SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL CENTRO PENAL DE IZALCO FASE I, II Y III, Y DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL IZALCO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
N° MJSP-DGCP-012/2019**

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO** y [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] de edad, ingeniera química, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.P.K. INC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por Notario de la siguiente documentación: a)

Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número seis del Libro dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre del año dos mil siete; la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, es la preparación, evaluación y ejecución de proyectos agropecuarios, químicos y del medio ambiente en general; que la administración de la Sociedad actualmente está confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponden al Administrador Único Propietario, quien es elegido para un plazo de cinco años; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente; en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario de la Sociedad en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y cuatro del Libro tres mil novecientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de septiembre del mismo año, para el período antes mencionado, contado a partir de la fecha de su inscripción, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL CENTRO DE PENAL DE IZALCO FASE I, II Y III Y DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TEMPORAL IZALCO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP; y la Ley de

Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de puesta en marcha y mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Centro Penal de Izalco Fase I, II y III y del Centro de Reclusión Temporal Izalco, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por EL MINISTERIO y en cumplimiento al Reglamento Especial de Aguas Residuales, y a las normas y requerimientos ambientales en El Salvador, que sean aplicables. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de junio hasta treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será por un valor de hasta **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,400.00)** que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA por medio de siete (7) cuotas mensuales por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,200.00)** cada una, a través de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la factura de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales y de su respectiva acta de recepción del servicio, firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en razón de haberse recibido de conformidad y entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio para la puesta en marcha y mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Centro de Reclusión Temporal de Mariona, de acuerdo a la siguiente metodología: 1. Descripción de la actividad: Mantenimiento en broquele, paredes y elementos estructurales de concreto en general. Mantenimiento y renovación a necesidad de rejillas, tapaderas, etc. Mantenimiento en señalización completa de la planta de tratamiento. Mantenimiento y limpieza en Caseta de Control. Objetivo: Mantener aspectos visuales en óptimas

condiciones. Garantizar la correcta señalización en etapas del proceso de depuración. 2. Descripción de la actividad: Mantenimiento de sistema de drenaje. Mantenimiento y limpieza de rejillas, desarenador, y tuberías de distribución de agua y entrada hacia el Reactor (RAFA) y Filtro (FAFA). Objetivo: Mantener el correcto funcionamiento del sistema de drenaje. Garantizar calidad optima del sistema de captación y distribución de agua. 3. Descripción de la actividad: Monitoreo de buen estado de líneas y cableado de acometidas. Monitoreo de buen estado de dispositivo de protección. Mantenimiento de accesorios y tableros eléctricos. Medición de voltajes y amperajes en fases de equipo eléctrico dentro de la PTAR. Objetivo: Mantener las buenas condiciones el cableado y sistema eléctrico en general. Prolongar la vida útil de equipos para la depuración en el sistema de la PTAR. 4. Descripción de la actividad: Mantenimiento, limpieza y riego de jardines y áreas verdes. Siembra de vegetación y abono. Sistema de fumigación y control de plaga. Objetivo: Mantener aspecto visuales en optimas condiciones. Mantener vegetación dentro y en alrededores de la planta de tratamiento. 5. Descripción de la actividad: Limpieza y eliminación de objetos grandes y extraños. Revisión y liberación de obstrucción en el desarenador. Tomar la lectura de pH, temperatura, cloro y registrar el valor en formato diario. (si se cuenta con un medidor de flujo). Limpieza manual de rejillas metálicas en desarenador. Monitoreo de niveles de lodos para programar la extracción de los mismos. Registro de equipo de desinfección (cloración). Objetivo: Garantizar depuración y cumplimiento de parámetros de descarga a cuerpo receptor en función de la capacidad de diseño de la planta de tratamiento (DQO, DBO, Sólidos sedimentales, sólidos suspendidos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Coliformes fecales y Coliformes Totales). 6. Descripción de la actividad: Revisión de tablero eléctrico principal de control y fuerza. Revisión de contactor o guardamotor de sopladores o bombas de rebombeo. Objetivo: Predecir cambios a tiempo y evitar contingencias mayores. Monitoreo de variaciones eléctricas. LA CONTRATISTA, deberá tomar muestras puntuales para controlar la correcta operación del R.A.F.A (Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente). Los principales parámetros de control serán: Demanda

bioquímica de oxígeno DBO, Demanda química de Oxígeno DQO, pH, temperatura, cloro residual, olor, etc., y además detallados en la Norma Salvadoreña Obligatoria para descarga de vertidos a un cuerpo receptor y el reglamento especial de aguas residuales del MARN. LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio: **a)** asignar un (1) operario que cumplirá un horario en planta, de lunes a domingo de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., apegados a la Ley de Trabajo se mantendrá un operador y además uno rotativo para cumplir el excedente de horas adicionales; **b)** deberá realizar visita técnica (Ing. Consultor de APK) cada quince (15) días, una (1) hora como mínimo, para la supervisión de la adecuada operación y la obtención de resultados fisicoquímicos, de acuerdo a la ley, siempre y cuando los diseños estén de acuerdo a hacer cumplir la norma, sino se le dará a EL MINISTERIO observaciones para la mejora continua de las plantas; **c)** capacitar al personal que indique EL MINISTERIO; **d)** entrega de reporte trimestral de la operación de la planta, al término de visita técnica realizada, con evidencia fotográfica y video grafica además del seguimiento por medio de graficas de resultado obtenidos por el laboratorio y los recopilados en campo. Los informes se presentaran debidamente autorizados en original y tres (3) copias en CD; **e)** Pruebas y mediciones de variables recomendadas de: DQO/DBO (trimestral), Observación al microscopio(mensual), pH y Temperatura (diario), Grasas y Aceites(trimestral), Sólidos Suspendedos (trimestral), Olor (con percepción) (diario), Medición de Cloro Residual (diario); **f)** proporcionar al operador todo el equipo de seguridad necesario para el manejo de los componentes de la Planta, como: guantes, lentes de seguridad, casco, gabacha, botas, alcohol gel, jabón antiséptico; **g)** proporcionar al operador todo el equipo de medición: medidor de pH, cono inhoff, temperatura, kit para medición de residual de cloro, cal, palas carretillas y además herramientas necesarias; **h)** análisis fisicoquímicos realizados por un laboratorio certificado, cada tres (3) meses para ser presentados en el Ministerio de Medio Ambiente, los análisis deben ser: DQO, DBO, Acites y Grasas, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH y Temperatura; **i)** al momento de finalización del servicio se entregara un manual en original y tres (3)

copias acerca del mantenimiento de la planta de tratamiento; j) disposición final de los residuos sólidos (basura común) procedentes de aguas residuales. Los residuos serán llevados a MIDES empresa encargada para dicho fin. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: LA CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento del Contrato, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,880.00), equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, ingeniero [REDACTED], Técnico de la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, nombrado en acuerdo de nombramiento número CEINTO SEIS, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a)

MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

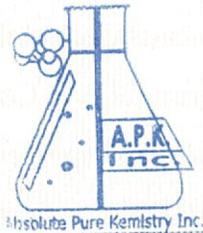
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, edificio B3, primera planta, complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED], [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.




GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CÁCERES,
LA CONTRATISTA.